



Resolución del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por el que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de Julio de 2021, que modifica el programa 5.A “Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de Grado” y 5.B “Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de Másteres Oficiales” correspondiente al año 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 12 de Febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2021.

Tras su aprobación se han observado discordancias entre el texto aprobado del programa 5 de Becas de Iniciación a la Investigación y los baremos de evaluación de solicitudes. Igualmente se ha considerado oportuno simplificar el procedimiento de revisión administrativa, con objeto de acelerar la resolución del programa y que pueda coincidir lo más posible el disfrute de las ayudas con el curso académico 2021/2022.

En base a estos antecedentes, a propuesta de la Comisión de Investigación de 12/07/2021, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de Julio de 2021, el nuevo texto de los programas **programa 5.A “Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de Grado” y 5.B “Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de Másteres Oficiales” correspondiente al año 2021**, por lo que

RESUELVO

- 1.- Hacer públicos como anexos a esta Resolución el texto definitivo de ambos programas (Anexo I) y del baremo de evaluación de los solicitantes (Anexo II) que se harán públicos en la dirección web del Plan Propio de Investigación : <https://investigacion.ugr.es/plan-propio/programas>
- 2.- Comunicar la presente resolución de modificación a las personas que a fecha de publicación de la misma ya hubieran presentado su solicitud en alguno de estos programas, por si estiman conveniente modificar la petición antes de la finalización del plazo de solicitudes.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, informando que la presente Resolución, que se dicta al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta universidad de fecha 31 de Julio de 2019 (BOJA núm. 150, de 06-08-2019), agota la vía administrativa y es impugnable conforme a lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio. Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, informando que la presente Resolución, que se dicta al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta universidad de fecha 31 de Julio de 2019 (BOJA núm. 150, de 06-08-2019), agota la vía administrativa y es impugnable conforme a lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Granada, 2 de Septiembre de 2021
El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Enrique Herrera Viedma

ANEXO I. TEXTO DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS

5. PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Subprogramas

5.A. Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado

5.B. Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Másteres Oficiales

5.A. Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado

MODALIDAD A.1: Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de Grado

Objetivo

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la Universidad de Granada que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico mediante la realización de trabajos de investigación tutelados.

Condiciones de las becas

- Se concederá un máximo de 100 becas de las que se reservan 7 para el turno de personas con discapacidad. Las plazas no cubiertas en este cupo se acumularán al general.
- Las becas tendrán una dotación mínima de 500€ y máxima de 1200€, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - Un primer pago de 500€ que se percibirá tras la formalización de la beca.
 - Un total de 700€ tras formalizar la matrícula en un Máster oficial en la Universidad de Granada, no más tarde del 30 de noviembre de 2023.
- Antes del 30 de noviembre de 2023, el beneficiario deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una memoria del trabajo de investigación realizado, acompañada de un informe con la valoración de su director/a. El incumplimiento de esta condición supondrá la devolución de toda la ayuda percibida.
- El disfrute de estas ayudas será incompatible con la concesión de otras becas o ayudas de iniciación a la investigación, como pueden ser las becas de la modalidad 5.A.2 de este programa, o las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Requisitos

- Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la Universidad de Granada que hayan superado al menos el 50% de los créditos totales de su plan de estudios de Grado, y siempre que para el curso 2021-2022 se hayan matriculado de al menos 30 créditos.
- La dirección del trabajo de investigación deberá estar a cargo de un doctor/a vinculado a la Universidad de Granada y adscrito a un departamento que imparta docencia de la titulación que esté cursando el solicitante. El director/a de la

investigación deberá contar, al menos, con una evaluación positiva de la actividad de investigación por la CNEAI. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que por su situación laboral no sea posible solicitar la evaluación positiva del tramo a la CNEAI, deberá acreditar ante la Comisión de investigación méritos equivalentes.

- No se concederá ninguna beca a candidatos con nota media del expediente de grado por debajo de la establecida en la convocatoria de FPU 2020: <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:f01eb8be-6f80-4d46-a87a-422688e656d8/guia-fpu-2020.pdf> (columna “Grado”)
- Cada profesor/a sólo podrá apoyar la solicitud de una beca en esta modalidad del programa.
- Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hayan disfrutado esta beca con anterioridad.

Formalización de solicitudes

La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:

- Copia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.
- Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico, sobre 10.
- Copia del resguardo de matrícula del curso 2021/2022, donde consten los créditos matriculados.
- Memoria Científica en la que se incluya el plan de trabajo a desarrollar.
- Informe del director.

El plazo de solicitud estará comprendido entre el 13 de septiembre y el 15 de octubre de 2021, con resolución en diciembre de 2021.

Criterios de valoración

- La Comisión de Investigación valorará la calificación obtenida en todas las asignaturas cursadas hasta el momento de la realización de la solicitud.
- La Comisión de Investigación tendrá en cuenta la calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir objetivos, metodología, plan de trabajo y resultados esperados bien definidos, así como la correspondiente bibliografía actualizada. La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.
- Se atenderá a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones teniendo en cuenta el número de alumnos de cada una de estas que solicitan la beca.
- Para la adjudicación de las ayudas la Comisión de Investigación tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del solicitante.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.

MODALIDAD A.2: Ayudas de Iniciación a la investigación para estudiantes de movilidad (Grado)

Objetivo

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes externos a la UGR matriculados durante el curso académico 2020/2021 en un grado de la Universidad de Granada acogidos a un programa de movilidad, y que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante la realización de trabajos de investigación tutelados. Tendrán una especial consideración aquellas solicitudes realizadas por estudiantes provenientes de alguna de las Universidades incluidas en la Alianza Arqus.

Condiciones de las becas

- Se concederá un máximo de 50 becas de las que se reservan 4 para el turno de personas con discapacidad. Las plazas no cubiertas en el cupo de discapacidad se acumularán a las del cupo general.
- Las becas se llevarán a cabo durante los meses de junio y julio de 2021.
- Las becas tendrán una dotación total de 200€ a percibir al término de la beca (y tras entregar el informe final).
- Antes del 30 de septiembre de 2020, el beneficiario deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe emitido por su director/a, en el que se valore el trabajo realizado. El incumplimiento de esta condición supondrá la devolución de toda la ayuda percibida.
- El disfrute de estas ayudas será incompatible con la concesión de otras becas o ayudas de iniciación a la investigación.

Requisitos

- Podrán solicitar estas becas los estudiantes de movilidad que están estudiando en la Universidad de Granada, y siempre que para el último año de los estudios de Grado le queden pendientes al menos 30 créditos por cursar.
- La dirección del trabajo de investigación deberá estar a cargo de un doctor/a vinculado a la Universidad de Granada y adscrito a un departamento que imparta docencia de la titulación que esté cursando el solicitante. El director/a de la investigación deberá contar, al menos, con una evaluación positiva de la actividad de investigación por la CNEAI. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que por su situación laboral no sea posible solicitar la evaluación positiva del tramo a la CNEAI, deberá acreditar ante la Comisión de investigación méritos equivalentes.
- Cada profesor sólo podrá apoyar la solicitud de una beca en esta modalidad del programa.
- Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hayan disfrutado esta beca con anterioridad.

Formalización de solicitudes

- La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:
- Copia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.
- Copia del resguardo de matrícula del curso 2020/2021 actual, donde consten los créditos matriculados.
- Memoria Científica en la que se incluya el plan de trabajo a desarrollar.
- Informe del director/a.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 1 al 26 de marzo de 2021, con resolución en el mes de mayo de 2021.

Criterios de valoración

- La Comisión de Investigación valorará la calificación obtenida en todas las asignaturas cursadas hasta el momento de la realización de la solicitud.
- La Comisión de Investigación tendrá en cuenta la calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir objetivos, metodología, plan de trabajo y resultados esperados bien definidos, así como la correspondiente bibliografía actualizada. La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.
- Se atenderá a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.

5.B. Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Másteres Oficiales

Objetivo

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de máster de la Universidad de Granada que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico mediante la realización de trabajos de investigación tutelados en grupos de la UGR con amplia trayectoria investigadora para facilitar la concurrencia con éxito, a los programas oficiales de becas/contratos predoctorales.

Condiciones de las becas

- Las becas tendrán una dotación mínima total de 500€ y máxima de 1500€, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - Un primer pago de 500€ que se percibirá tras la formalización de la beca.
 - Un segundo pago de 1000€ tras la matriculación en un programa de doctorado en la Universidad de Granada y haber presentado el plan de trabajo de tesis doctoral, no más tarde del 31 de diciembre de 2022.

- Antes del 31 de diciembre de 2022, el beneficiario deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe emitido por su director, en el que se valore el trabajo realizado. El incumplimiento de esta condición supondrá la devolución de toda la ayuda percibida.
- El disfrute de estas ayudas, coincidirá con el curso académico en el que se esté cursando el correspondiente máster oficial será incompatible con la concesión de otras becas o ayudas con la misma finalidad, como pueden ser las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Quedarán excluidos de este programa aquellos solicitantes que hayan disfrutado de estas ayudas en años anteriores, así como los alumnos de máster de segundo año que hayan disfrutado de una Beca de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su primer año de máster.

MODALIDAD B.1: Ayudas de iniciación a la investigación financiadas por el Plan Propio de Investigación

Se concederán un máximo de 100 becas de las que se reservan 7 para el turno de personas con discapacidad. Las plazas no cubiertas en el cupo de discapacidad se acumularán a las del cupo general.

Requisitos

- Podrán solicitar estas becas alumnos matriculados en un máster oficial de la Universidad de Granada durante su primer año de matrícula en el título (matrícula en el curso 2021/2022).
- No se concederá ninguna beca a candidatos con nota media del expediente de grado por debajo de la establecida en la convocatoria de FPU 2020: <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:f01eb8be-6f80-4d46-a87a-422688e656d8/guia-fpu-2020.pdf> (columna "Grado").
- La dirección del trabajo de investigación deberá estar a cargo de un doctor/a vinculado a la Universidad de Granada y adscrito a un departamento o instituto de investigación que imparta docencia en el máster que esté cursando el solicitante.
- Un mismo profesor/a sólo podrá apoyar la solicitud de una beca en esta modalidad del programa.

Formalización de solicitudes

El plazo de solicitud estará comprendido entre el 13 de septiembre y el 15 de octubre de 2021, con resolución en diciembre de 2021.

La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:

- Memoria del plan de trabajo.
- Informe del director del trabajo y justificación tramo CNEAI.
- Aceptación del grupo.
- Aceptación del departamento.

- Copia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.
- Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas (con puntuación sobre 10) y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.
- Copia del resguardo de la matrícula.

Criterios de valoración

- Para la adjudicación de las ayudas la Comisión de Investigación tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del solicitante, así como que el director/a de la beca disponga de un tramo de investigación CNAI en vigor (en aquellos casos en los que por su situación académica el director del trabajo no haya podido solicitar tramos de investigación deberá acreditar ante la Comisión de Investigación méritos equivalentes).
- La Comisión de Investigación tendrá en cuenta la calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir objetivos, metodología, plan de trabajo y resultados esperados bien definidos, así como la correspondiente bibliografía actualizada. La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.
- El máximo de ayudas que se podrá conceder a un mismo Grupo de Investigación de la UGR, reconocido en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, dentro de esta modalidad, será de dos.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.

MODALIDAD B2: Ayudas de iniciación a la investigación financiadas por Grupos de Investigación y por Unidades de Excelencia

El proceso de solicitud de esta modalidad consta de dos fases:

Primera fase: Solicitud de las ayudas por parte de los Grupos de Investigación y por Unidades de Excelencia

Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar las ayudas los responsables de Grupos de Investigación de la UGR reconocidos en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (antiguo PAIDI) así como los responsables de Unidades de Excelencia del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la UGR.

Formalización de solicitudes:

El investigador responsable del Grupo de Investigación deberá hacer llegar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la solicitud telemática correspondiente en la que se deberá hacer constar el número de ayudas que el grupo desea financiar.

Las condiciones así como las cuantías económicas de las ayudas deberán ser equivalentes a las establecidas en la Modalidad B1.

El plazo de solicitud estará comprendido entre el 13 de septiembre y el 15 de octubre de 2021.

La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:

- Justificación de la disponibilidad presupuestaria para financiar las ayudas.
- Requisitos académicos de los solicitantes.
- Composición de la comisión evaluadora.

Segunda fase: Selección de los candidatos mediante concurso público.

- La Comisión de Investigación hará público un listado de las ayudas ofertadas y los grupos que las financian. En convocatoria oficial se dará a conocer la titulación exigida, la composición de la comisión evaluadora y los plazos de solicitud y resolución.
- Los requisitos y criterios de selección serán equivalentes a los establecidos en la Modalidad B1, de modo que la selección de candidatos se realizará de acuerdo con la nota media de su expediente académico.
- No se concederá ninguna beca a candidatos con nota media del expediente de grado por debajo de la establecida en la convocatoria de FPU 2020: <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:f01eb8be-6f80-4d46-a87a-422688e656d8/guia-fpu-2020.pdf> (columna "Grado")

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.



ANEXO II. MODIFICACIÓN DEL BAREMO DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS 5A Y 5B

Programa 5: PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO

1. Las becas se adjudicarán, dentro de cada titulación, por orden estricto de la nota media del expediente académico de los solicitantes. No se concederán becas a solicitantes con nota media del expediente de grado por debajo de la establecida en la convocatoria de FPU 2020:

<http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:752c3ae9-24e2-4beb-ad9a-8698e9ea9f17/gu%C3%ADa%20fpu%202019.pdf> (columna "Grado").

2. Se adjudicará un máximo de 100 becas, de las que 7 se reservan al cupo de discapacidad (de no cubrirse se sumarán al general). Todas las titulaciones (atendiendo a su código oficial utilizado en los campus de Granada, Ceuta y Melilla) para las que haya algún candidato que cumpla la condición 1 tendrán asignada al menos una beca.

3. Las becas restantes se distribuirán entre las distintas titulaciones de forma proporcional al número de solicitudes presentadas en cada titulación y se asignarán dentro de cada titulación por orden de puntuación.

4. En el caso de que una vez adjudicadas las becas correspondientes a cada titulación quedasen becas vacantes, éstas se asignarán por estricto orden de puntuación, con independencia de las titulaciones de los candidatos.

PROGRAMA 5: PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

1. Las becas se adjudicarán, dentro de cada titulación, por orden estricto de la nota media del expediente académico de los estudios de Grado de los solicitantes.

2. Se adjudicará un máximo de 10 becas por cada rama del conocimiento a la que esté adscrito el grado (Artes y Humanidades, Arquitectura e Ingeniería, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas).

3. Por pertenecer a alguna de las Universidades Arqus se asignará una puntuación adicional de 2 puntos.

PROGRAMA 5: PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE MÁSTERES OFICIALES

1. Las becas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Expediente académico completo de los estudios de Grado del solicitante sobre 10 puntos (80%).
- Disponer de un tramo de investigación CNAI en vigor, o equivalente (en aquellos casos en los que por su situación académica el director del trabajo no haya podido solicitar tramos de investigación deberá acreditar ante la Comisión de Investigación méritos equivalentes) (20%).

2. Se adjudicarán un total de 100 becas. Una vez analizadas las solicitudes admitidas según los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, la Comisión de Investigación distribuirá las ayudas atendiendo a los siguientes criterios:

- Se adjudicarán quince becas por cada rama del conocimiento a la que esté adscrito el máster (Artes y Humanidades, Arquitectura e Ingeniería, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Dentro de cada rama, las becas se asignarán a los candidatos con mayor puntuación global.
- No se concederá ninguna beca a candidatos con nota media del expediente de grado inferior a la establecida en la convocatoria de FPU 2020: <http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:752c3ae9-24e2-4beb-ad9a-8698e9ea9f17/gu%C3%ADa%20fpu%202019.pdf> (columna "Grado").
- No se concederán más de dos ayudas por grupo de investigación dentro de una modalidad del programa. Un mismo profesor sólo podrá apoyar la solicitud de una beca en una modalidad del programa.
- En caso de que en una rama determinada el número de candidatos elegibles sea inferior a 15, las becas restantes se distribuirán homogéneamente entre las otras ramas de acuerdo con la puntuación de los candidatos.

3. Las suplencias se establecerán por orden estricto de puntuación dentro de cada rama.